



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

RESOLUCIÓN No.

(1893 de 28 de Octubre de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un *Traslado* dentro del Presupuesto con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, vigencia Fiscal del año 2020”

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 017 del 24 de noviembre de 2005 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice:” Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante Acuerdo 020 del 27 de diciembre de 2019, se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2020, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 4523 del 27 de diciembre de 2019 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2020.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adopta el Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, se redefinió una nueva estructura de programas y proyectos de inversión, y nuevos techos indicativos en el gasto. Mediante Acuerdos 004, 005 y 005 de 2020 liquidados mediante Resoluciones 1321, 1322 y 1323 del 13 de agosto de 2020, se procedió realizar su respectiva armonización presupuestal.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; en su Artículo 24 establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que en su artículo 26 establece que los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

Que el artículo 28 del estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ indica que todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de CORPOBOYACÁ diligenció formato de registro FRF-11 "Justificación técnica y económica-exposición de motivos modificaciones presupuestales" del 20 de octubre de 2020, con el fin de solicitar traslado por valor de \$79.215.600 dentro de los rubros de inversión así: del rubro 32040900010102 *Sistemas de información corporativos/sobretasa y/o porcentaje ambiental al impuesto predial-/sobretasa y/o porcentaje ambiental predial-vigencia 2020*, al nuevo rubro que estableció el actual plan de acción 320409000103 *Transparencia y fortalecimiento TIC sobretasa y/o porcentaje ambiental al impuesto predial-/sobretasa y/o porcentaje ambiental predial-vigencia 2020*, con el fin de contratar el servicio de Software como servicio- SaaS plataforma web el cual incluye el derecho de uso de las licencias para los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén e inventarios, Nomina, Contratos y facturación de tasas ambientales; entre otros servicios para la vigencia 2020.

Que se cuenta con el CDP 2020000508 del 15 de abril de 2020 por valor de \$79.215.600 donde se señala que el rubro 32040900010102 se encuentra libre de afectación en dicho valor.

Que conforme al concepto previo y favorable expedido por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de fecha 20 de octubre de 2020, es procedente trasladar los recursos en el presupuesto de inversión.

Que de conformidad con el artículo 26 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ, el traslado presupuestal no modifica los montos aprobados por el Consejo Directivo, requiriéndose solamente la aprobación del representante legal mediante resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOBOYACÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar* dentro del presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M. CTE. (\$79.215.600) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO \$	CRÉDITO \$
C. INVERSIÓN			
32040900010102	Sistemas de información corporativos/sobretasa y/o porcentaje ambiental al impuesto predial-/sobretasa y/o porcentaje ambiental predial-vigencia 2020	79.215.600	
320409000103	Transparencia y fortalecimiento TIC sobretasa y/o porcentaje ambiental al impuesto predial-/sobretasa y/o porcentaje ambiental predial-vigencia 2020		79.215.600
TOTAL		79.215.600	79.215.600

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO: Forma parte del presente acuerdo: el registro FRF-11 de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con la justificación jurídica, técnica y económica junto con sus anexos correspondientes; el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y el CDP 2020000508 del 15 de abril de 2020 por valor de \$79.215.600.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General

Elaboró: Germán Rodríguez C.
Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez
Aprobó: Herman E. Amaya T.
Archivo: 110 – 50